



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **22:00** horas del **05 de octubre de 2023**, [REDACTED] verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900021/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00021/23**, de fecha **05 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120
ARPC/KZAZ

FOLIO:001

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

[Handwritten signatures and initials]

Sección de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número CVM0900021/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00021/23, de fecha 05 de octubre de 2023, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXVII, 90, fracción III BIS, fracción V, 91, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el **05 de octubre de 2023 a las 20:10 horas, en Calle República de Brasil, entre República de Perú y República de Bolivia, Colonia Centro, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, se llevó a cabo la verificación por parte del verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900021/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00021/23, de fecha 05 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED], Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procedió a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, que transporta mercancía de origen y procedencia extranjera como sigue:

VERIFICADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
[REDACTED]	SAF/TCDMX/CEVCE/C/062/2023	01 de julio de 2023	01 de julio al 31 de diciembre de 2023	Enlace de Apoyo de Presencia Fiscal "B"	[REDACTED]

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120
ARPC/KZAZ

1
FOLIO:002

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

generales, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quien incurre en falsedad de declaraciones ante autoridad competente llamarse, [REDACTED] de nacionalidad mexicana de 42 años de edad, y tener su domicilio particular en [REDACTED]

Designación de Testigos.- Acto seguido, los verificadores conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente aperciben al "Compareciente" que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta: "no tengo testigos", por lo que el personal visitador procede a nombrar para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED], quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] tener 24 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número [REDACTED], con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED] tener 25 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria.- A continuación, el personal verificador requiere al "Compareciente" para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016,**-----

Recepción de la documentación. - Para el Caso Uno, Dos y Tres del apartado del inventario físico de la Presenta Acta, el "Compareciente" aporta la siguiente documentación: -----

1. Pedimento de importación clave G1 número 23 20 9005 3038898, de fecha de entrada 12 de septiembre del 2023, fecha de pago 03 de octubre de 2023 y fecha de Extracción 03 de octubre de 2023. -----
2. Complemento carta porte, así como la factura con número MARC-6248 de fecha 02 de octubre de 2023. -----

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

Verificación física de las mercancías. A continuación, el personal verificador en presencia de los testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la misma, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionan en los casos Uno, Dos y Tres-----

Resultado de la revisión física y documental. – Para La mercancía descrita en los casos Uno, Dos y Tres del apartado del inventario físico de la presente acta, el Compareciente presenta el pedimento **23 20 9005 3038898** con clave **G1**, mismo que pertenece a una extracción de depósito fiscal para su importación definitiva; ahora bien, de la confronta físico-documental se observa que la mercancía física ostenta marcas, modelos y especificaciones que permiten diferenciar a las mismas de otras similares; mientras que en el pedimento **G1** no encontramos dicha información, ya que cuenta con una descripción genérica; por lo que, esta autoridad no puede vincular la mercancía que tiene a la vista con la señalada en el pedimento número **23 20 9005 3038898**, ya que esta incumple con lo dispuesto en el artículo 36-A. segundo párrafo de la Ley Aduanera que a la letra dice: “ **Artículo 36-A. En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías. No obstante lo anterior, las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semiterminados, previstos en el programa que corresponda; cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.**”, Motivo por el cual la documentación proporcionada por el compareciente no ampara la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I,II,III de la Ley aduanera que a la letra dice: “**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..”, motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el Caso Uno, Dos y Tres del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016,**-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: **“... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...”**.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en los **Caso Uno y Dos** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 “Información comercial – Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**; mientras que para el **Caso Tres**, del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 “Información comercial – Etiquetado General de Productos”**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en los casos Dos y Tres incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas.-----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **“...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial”, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera**; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120
ARPC/KZAZ

FOLIO:006

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

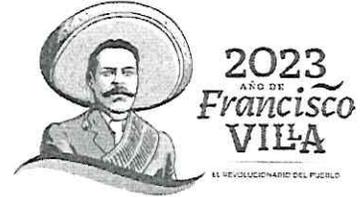


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: *“...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte”*, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: *“... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.”*-----

Ahora bien y toda vez que el **“Compareciente”** en su cargo de conductor y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo marca: **MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, exhibe el CFDI de ingresos denominados complemento carta porte, esta autoridad observa que la misma cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente: -----

“Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.” -----

Motivo por lo cual, el **“Compareciente”** en su cargo de conductor y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental en cuestión ampara el transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**,-----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que el **“Compareciente”** no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los **Casos Uno, Dos y Tres** del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **Casos Uno, Dos y Tres**, las cuales se encuentran señaladas posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.

Así también, se hace constar que toda vez que el compareciente acreditó con el complemento carta porte, factura número MARC-6248, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo marca: **MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado. ----- Ahora bien, se hace constar que siendo la **01:35** del día **06 de octubre del 2023**, el compareciente, en su carácter de conductor y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandona la presente diligencia, con el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, sin motivo alguno.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que el **C. [REDACTED]** en su carácter de conductor y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportan en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que el **C. [REDACTED]** abandonó la diligencia después de iniciadas las facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Inventario Físico. - Acto seguido y toda vez que el **"Compareciente"**, abandonó la diligencia, el verificador en compañía de las testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120
ARPC/KZAZ

FOLIO:008

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Se otorga el presente documento en virtud de la autorización conferida al personal de la Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para que en su carácter de conductor y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportan en el vehículo marca: **KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016**, se proceda al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **Casos Uno, Dos y Tres**, las cuales se encuentran señaladas posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

extranjera, mismas que se relacionan en **Tres Casos** como a continuación se describe. -----

Caso Uno. -----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021
UNO	500	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-9022	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	700	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-915	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	30	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-013	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	50	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-917	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	850	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-09	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	1200	PIEZA	CINTURONERA	CHINA	GJP	GJP-X8031	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	1700	PIEZA	PECHERA	CHINA	GJP	GJP-628	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	500	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-1109	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	2000	PIEZA	PECHERA	CHINA	GJP	GJP-098	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	550	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-1125	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	1100	PIEZA	BOLSA TACTICA	CHINA	GJP	GJP-1126	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	1000	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-3P	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	600	PIEZA	PECHERA	CHINA	GJP	GJP-1117	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	270	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-013	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	650	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-917	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	2200	PIEZA	PECHERA	CHINA	GJP	GJP-01	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	800	PIEZA	PECHERA	CHINA	GJP	GJP-066	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	850	PIEZA	MOCHILA	CHINA	GJP	GJP-916	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	1900	PIEZA	CINTURONERA	CHINA	GJP	GJP-JC03	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE
UNO	2700	PIEZA	CINTURONERA	CHINA	GJP	GJP-B8031	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	CUMPLE

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120
ARPC/KZAZ

FOLIO:009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

Caso Dos.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO ULTIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021	CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA N.O.M
DOS	100	JUEGO (2 PARES)	RODILLERAS Y CODERAS	CHINA	GJP	GJP-088	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

Caso Tres.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA N.O.M
TRES	600	PIEZA	FUNDA TACTICA PARA BASTON EXTENSIBLE	CHINA	SIN MARCA	GJP-WZ1050	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
TRES	1700	PIEZA	FUNDA TACTICA	CHINA	SIN MARCA	PJ010	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

Guarda y Custodia. Se hace constar que la mercancía embargada precautoriamente quedará depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento del compareciente que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”

Otros hechos. Se hace constar que, en términos de lo dispuesto por la Ley Aduanera, la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900021/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00021/23**, de fecha **05 de octubre de 2023**.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **18:10** horas del día **24 de octubre de 2023**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2021, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-AR-1S, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 20-TX-6M, MARCA LOZANO, MODELO 2016.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900021/23

se hace constar que el "Compareciente" se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y abandonó la diligencia sin motivo aparente cuestión que no invalida nuestro acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del "Compareciente".

Conste. -----

C. [Redacted]
(Conductor del vehículo y Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, quien no firma toda vez que abandonó la presente diligencia.)

El Personal Verificador.

Las Testigos.

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured by a black bar.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured by a black bar.

